

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 2017.**

En la villa de ALBALATE DEL ARZOBISPO (Teruel), siendo las veinte horas del día veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión **ordinaria** y primera convocatoria, el Ayuntamiento Pleno bajo la Presidencia del Sr. Presidente, D. ANTONIO DEL RIO MACIPE, y con asistencia de los Sres./as Concejales/as:

- D. JESUS ESCARTIN SALAS.
- D. VICTOR ARNAS ARANAZ.
- D. NARCISO PEREZ VILAMAJO.
- D. FRANCISCO ESCARTIN SALAS.
- D^a. ISABEL ARNAS ANDREU.
- D. JOSE-MIGUEL ALCAINA LEON.
- D. JUAN-CARLOS RUZOLA CEBRIAN.

Asistidos del Secretario-Interventor del Ayuntamiento D. AURELIO ABELLAN ANDRES.

No asistieron, habiendo excusado su no asistencia, los señores/as Concejales: D^a. REBECA CASTRO QUILEZ y D^a. RAQUEL ALQUEZAR ESCARTIN del grupo municipal Socialista; y D^a. JOSEFINA SALAS ROYO del grupo municipal Popular.

Al comienzo de la sesión se encuentran presentes, por lo tanto, ocho (8) de los once (11) miembros que legalmente componen la Corporación.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, realizada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y Orden del Día en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

Abierta la sesión por la Presidencia, y antes de pasar al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día, el Sr. Alcalde pidió a los asistentes guardar un respetuoso minuto de silencio en repulsa a los tres asesinatos de personas acaecidos en Andorra el pasado día 14 de diciembre y en solidaridad con nuestros dos vecinos heridos gravemente, D. Manuel Marcuello Gascón y D. Manuel Andreu Rocafull, el pasado día 5 de diciembre. Ambos hechos presuntamente causados por la misma persona, ya detenida, que ha estado merodeando todo este tiempo por nuestro término municipal y lugares cercanos. Terminado el minuto de silencio el Sr. Alcalde dio la información que posee respecto al estado de investigación de estos hechos al día de la fecha.

Seguidamente se entró a tratar los siguientes Asuntos previstos en el Orden del Día. Y que a continuación se reseñan.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DEL SESION ANTERIOR.

El Sr. Alcalde preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, correspondiente a la sesión ordinaria de la Corporación Municipal celebrada el día 2 de noviembre de 2017, que ha sido distribuida con la convocatoria. No formulándose ninguna observación se aprueba el acta de la sesión anterior.

2.- MODIFICACIÓN DE TARIFAS DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR ESTANCIA EN LA RESIDENCIA MIXTA MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAD PARA EL AÑO 2018.

Tal como se acordó en el Pleno celebrado el pasado día 2 de noviembre y una vez estudiada la necesaria subida para el año 2018, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a la consideración de la Corporación Municipal la modificación de tarifas de la Ordenanza Fiscal Municipal por estancia en la Residencia Mixta Municipal de la Tercera Edad para su entrada en vigor en el año 2018.

La necesidad del aumento de tarifas de este año, vienen dadas por las siguientes circunstancias:

A) Las tarifas de la Residencia Municipal de la Tercera Edad que se han venido aumentando en los últimos años en el mismo porcentaje que las pensiones. Las pensiones llevan varios sin tan apenas incrementos, concretamente el 0,25 %, en cambio el I.P.C. va muy por delante de estos incrementos, concretamente en noviembre de este año ya está en el 1,6 % y el del año pasado también fue del 1,6 %. Ello, nos está dejando demasiado desfasados en las tarifas que cobramos.

B) Estos dos últimos años se han incrementado aplicando con justicia y equidad los salarios de las trabajadoras (Cocineras y cuidadoras) de la Residencia de una forma notable, ya que sus salarios estaban por debajo de las demás Residencias.

C) Las instalaciones de la Residencia hay que ir renovándolas paulatinamente porque algunas ya tienen muchos años, se estropean y necesitan cambiarse. También se han incrementado los servicios que reciben los residentes con más personal y actividades.

D) La Residencia ahora se mantiene, además de con las cuotas de los residentes, con las subvenciones que nos concede tanto la Diputación Provincial de Teruel, como la Comarca del Bajo Martín, por un importe entre ambas de 70.000,00 euros/año. Estas en un día no muy lejano pueden llegar a desaparecer o aminorarse y sin su existencia nos dejarían en grave déficit.

E) Como es público y notorio, la Residencia Municipal de este Ayuntamiento tiene las tarifas más bajas con diferencia de todas las de nuestro entorno, recibiendo iguales o mayores servicios los residentes. Las diferencias por lo general no son menos de un 30%.

Donde más diferencia existe es en las tarifas de los residentes válidos, ya que las tarifas de los asistidos son más bajas pero están más cerca que las demás Residencias.

Todo ello, hace necesario incrementar las cuotas moderadamente para poder hacer sostenible el servicio. Este año 2017, con las importantes inversiones realizadas tanto en el ascenso como en el cambio de ventanas y balcones, ya hemos entrado en las cuentas con déficit, que puede estar a final de año entorno a 40.000,00 euros.

Finalmente, atendiendo todo ello se propone revisar las tarifas de la ordenanza Fiscal Municipal por estancia en la Residencia Mixta Municipal de la Tercera Edad para su entrada en vigor en el año 2018:

A) Las tarifas de residentes válidos se incrementan un 5 por 100, quedando en 773,00 euros/mes.

B) Las tarifas de los residentes asistidos se incrementan un 3 por 100, quedando de la siguiente forma:

- Dependiente de Grado I: 907,00 euros/mes
- Dependiente de Grado II: 1.061,00 euros/mes.
- Dependiente de Grado III: 1.335,00 euros/mes.

C) A partir de 2018, los nuevos ingresos de matrimonios pagarán la misma cuota ambos, sin bonificaciones. A los matrimonios existentes se respetará la bonificación con la que ingresaron. Este tipo de bonificación no existía en las demás Residencias de nuestro entorno, siendo que ambas personas producen igual gasto.

Con ello, se equilibran las cuentas de la Residencia para 2018, a la vez que todavía siguen siendo las cuotas más bajas de nuestro entorno de Residencias municipales.

Atendidas las explicaciones y propuesta del Sr. Alcalde, y con el informe favorable de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Régimen Interior y Desarrollo Económico, el Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de las tarifas de la Ordenanza Fiscal Municipal por estancia en la Residencia Mixta Municipal de la Tercera Edad para su entrada en vigor en el año 2018, de la siguiente forma:

A) Las tarifas de residentes válidos se incrementan un 5 por 100, quedando en 773,00 euros/mes.

B) Las tarifas de los residentes asistidos se incrementan un 3 por 100, quedando de la siguiente forma:

- Dependiente de Grado I: 907,00 euros/mes.
- Dependiente de Grado II: 1.061,00 euros/mes.
- Dependiente de Grado III: 1.335,00 euros/mes.

C) A partir de 2018, los nuevos ingresos de matrimonios pagarán la misma cuota ambos, sin bonificaciones. A los matrimonios existentes se respetará la bonificación con la que ingresaron.

SEGUNDO: Que de conformidad con el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponga este acuerdo al público durante treinta días, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Debiendo publicarse anuncios en el "Boletín Oficial de la provincia" y en el tablón de edictos de la Corporación.

TERCERO: En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo de ordenación, que será ejecutivo sin

más trámites, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y textos de las Ordenanzas modificadas.

3.- APROBACIÓN PROYECTO TÉCNICO DE LAS OBRAS “RENOVACION DE PAVIMENTACION Y REDES DE LA PLAZA DEL CONVENTO”, PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD E INVITACIÓN A PARTICIPAR A EMPRESAS CAPACITADAS. PLAN FIMS – 2017.

Considerando, que el Ayuntamiento tiene confirmada y aceptada por nuestra parte una subvención por importe de 118.401,18 euros con cargo al Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles de la Diputación Provincial de Teruel del año 2017, para la obra “RENOVACION DE PAVIMENTACION Y REDES DE LA PLAZA DEL CONVENTO”.

Considerando que esta obra debe de estar terminada antes del día 31 de mayo de 2018, y además sería muy positivo para la Semana Santa de 2018 (última semana del mes de Marzo) tenerlas muy avanzadas, ya que la plaza del Convento es centro neurálgico de los actos que se celebran en esos días.

Considerando, que el menor plazo de ejecución también es necesario primarlo ya que la circulación y distribución de mercancías en el casco urbano de nuestra localidad es muy dificultoso y se van a producir molestias y malestar en el vecindario durante su ejecución.

Considerando, que en el Presupuesto Municipal de 2017, existe consignación presupuestaria en la partida de gastos nº 1530-61901 del capítulo 6 de Inversiones, por importe de 150.600,00 euros para realizar esta obra.

Estando redactado el proyecto técnico básico y de ejecución correspondiente a estas obras, firmado por la arquitecta D^a. Marta Clavería Esponera, que ha sido informado favorablemente por la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al tratarse de una actuación en el Casco Histórico declarado Bien de Interés Cultural.

Considerando, que se ha efectuado el replanteo del proyecto y existe la disponibilidad de los terrenos.

Considerando que dada la característica de la obra y el importe de la misma, el procedimiento negociado sin publicidad es el más adecuado para su ejecución, atendiendo como criterio de adjudicación no solamente al mejor precio ofertado, sino también al menor plazo de ejecución por las razones expuestas y apreciadas.

Considerando, que los técnicos municipales y los redactores del proyecto proponen para pedirles oferta a empresas contratistas solventes y capacitadas para realizar estas obras y que además de reunir todos los requisitos necesarios para contratar según el Pliego de Condiciones Técnicas, a ser posible tengan trabajadores de la localidad.

Vistos los informes de Secretaría-Intervención y el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la ejecución de la obra.

Examinada la documentación que acompaña al expediente, de conformidad con lo establecido en el art. 110 y Disposición adicional segunda del R.D.L. 3/2011, texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y con el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Servicios, el Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el proyecto técnico básico y de ejecución de las obras denominadas "RENOVACION DE PAVIMENTACION Y REDES DE LA PLAZA DEL CONVENTO", elaborado y firmado por la arquitecta D^a. Marta Clavería Esponera, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a ciento treinta y siete mil trescientos diecisiete euros con dieciséis céntimos (137.317,16 euros), incluido el I.V.A.

SEGUNDO: Aprobar su expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, por considerarlo el más adecuado para la característica de la obra y por el importe de la misma.

TERCERO: Autorizar el gasto con cargo a la partida de gastos nº 1530-61901 del Presupuesto Municipal de 2017.

CUARTO: Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares, que regirá el contrato de las obras por procedimiento negociado sin publicidad.

QUINTO: Nombrar como miembros de la Mesa de contratación, publicando su composición en el Perfil del contratante, a los siguientes:

Presidente: El Alcalde o Concejal en quién delegue.

Vocales: - La Arquitecta del Servicio de Urbanismo de la Comarca del Bajo Martín, o técnico en quién delegue.

- Miembros electos: Un concejal por cada uno de los grupos políticos existentes en la Corporación Municipal y designados por éstos.

- El Secretario-Interventor del Ayuntamiento, o funcionario en quién delegue, que además actuará como Secretario de la Mesa.

SEXTO: Solicitar ofertas a las siguientes empresas consideradas todas ellas capacitadas y con solvencia técnica y económica, para poder la realizar de estas obras:

1. Obragestión JL2, S.L., de Zaragoza.
2. Constructora Alcañizana Gil, S.L. de Alcañiz.
3. Obras y edificaciones Híjar, S.L. de Híjar.
4. SEGIMA, S.L. de Albalate del Arzobispo.
5. Manuel Escosa Casorrán de Albalate del Arzobispo.

4.- ADJUDICACIÓN CONTRATO PARA LA GESTIÓN INDIRECTA Y UNIFICADA DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, MANTENIMIENTO DEL PARQUE MUNICIPAL, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL ALBERGUE TURÍSTICO MUNICIPAL Y DEL BAR CON COMEDOR Y COCINA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES EN TEMPORADA DE VERANO.

Visto el expediente instruido para la gestión unificada de los servicios siguientes mediante contrato de gestión indirecta por empresario concesionario, tal como está previsto y regulado en los arts. 263 a 289 del Reglamento de Bienes,

Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón):

- A) El mantenimiento, limpieza y vigilancia del Pabellón Polideportivo.
- B) Mantenimiento y cuidado del Parque Municipal.
- C) Gestión y explotación por su cuenta y riesgo del Albergue Turístico.
- D) Gestión y explotación por su cuenta y riesgo del Bar con comedor y cocina de las Piscinas Municipales exclusivamente durante la temporada de su apertura para el baño.

El Sr. Alcalde dio cuenta de sendas Actas de las sesiones celebradas por la Mesa de Contratación de esta obra, celebradas los días 14 y 21 de diciembre de 2017, donde se negociaron las dos proposiciones recibidas de interesados invitados para participar en el procedimiento negociado.

A la vista de lo practicado, la Mesa de Contratación acuerda proponer la contratación de la gestión indirecta de los servicios señalados con el empresario D. José-Antonio Aragón Mateo, al haber obtenido la mejor valoración.

Con estos trámites, conforme establece el art. 151.3 del T.R.L.C.S.P., procede acordar por el Pleno la adjudicación, y en su consecuencia, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Servicios, el Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Declarar válida la licitación celebrada y adjudicar contrato de la gestión indirecta por empresario concesionario, tal como está previsto y regulado en los arts. 263 a 289 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón), de los siguientes servicios municipales:

- A) El mantenimiento, limpieza y vigilancia del Pabellón Polideportivo.
- B) Mantenimiento y cuidado del Parque Municipal.
- C) Gestión y explotación por su cuenta y riesgo del Albergue Turístico.
- D) Gestión y explotación por su cuenta y riesgo del Bar con comedor y cocina de las Piscinas Municipales exclusivamente durante la temporada de su apertura para el baño.

Al empresario D. JOSE-ANTONIO ARAGON MATEO, provisto del C.I.F. nº 24.20.919-H, de acuerdo a sus propuestas y por el precio de diecisiete mil cuatrocientos (17.400,00) euros/año.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo al respectivo adjudicatario del contrato para su conocimiento y efectos oportunos, así como al resto de participantes en la licitación.

TERCERO: Dar publicidad de la adjudicación provisional del contrato mediante inserción de anuncios en el perfil de contratante del Ayuntamiento: www.albalatedelarzobispo.com

CUARTO: Requerir al adjudicatario del contrato para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha de este acuerdo, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus

obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y así como los acreditativos de su aptitud para contratar.

QUINTO: En caso de no recibirse reclamaciones del resto de licitadores o de los interesados contra el resultado de las licitaciones, serán elevada a definitiva la adjudicación provisional el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquél en que expiré el plazo anterior, facultando expresamente para ello al Sr. Alcalde, D. Antonio del Río Macipe, al igual que, para la consiguiente firma del correspondiente contrato administrativo de los diferentes suministros conforme a lo previsto en el artículo 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

5.- APROBACIÓN DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE 2018.

En el ejercicio presupuestario de 2017, para ambas entidades que forman el Presupuesto General del Ayuntamiento, el límite gasto no financiero aprobado fue de 2.072.580,04 euros, en cambio este año asciende a 2.328.518,55 euros una vez calculado el gasto máximo admisible con la Regla de Gasto, que según informa el Secretario-Interventor presenta el siguiente resumen:

Entidad	Gasto máximo admisible Regla de Gasto				Gasto computable Presupuesto actual (5)	Diferencia
	Gasto computable liquidación Ejercicio anterior (1)	(2) = (1) Gasto computable * (1 + Tasa de referencia (1))	Aumentos/disminuciones permanentes de recaudación (art. 12.4) (3)	Límite de la Regla de Gasto (4) = (2)+(3)		
AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DEL ARZOBISPO	1.643.750,10	1.683.200,10	0,00	1.683.200,10	1.231.044,57	452.155,53
RESIDENCIA HOGAR DE LA TERCERA EDAD DE ALBALATE DEL ARZOBISPO	630.193,80	645.318,45	0,00	645.318,45	621.031,38	24.287,07
Total de Gasto Computable ejercicio	2.273.943,90	2.328.518,55	0,00	2.328.518,55	1.852.075,95	476.442,60

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Presupuesto 2018 = (5)-(4)	476.442,60
Diferencia entre el "Límite máximo de gasto objetivo 2018" y el "Gasto computable Presupuesto 2018 = (5)-Límite PEF	
% Incremento gasto computable 2018 s/ ejercicio anterior (6) = [(5)-(1)]/(1)	-18,55 %

La variación del gasto computable en términos SEC cumple el objetivo de regla de gasto.

El límite máximo de gasto no financiero que puede aprobar la Corporación Local se fija en 2.328.518,55 euros.

En su consecuencia, con el informe favorable de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Régimen Interior y Desarrollo Económico, el Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, adoptó del siguiente ACUERDO:

ÚNICO: A los efectos previstos en el art. 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, aprobar para el ejercicio presupuestario de 2018 el límite de gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, fijando el límite de gasto no financiero en 2.328.518,55 euros.

6.- PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA 2018.

Visto el expediente y la documentación contenida en el proyecto del Presupuesto General para el año 2018, que comprende el propio del Ayuntamiento y el de la Fundación Residencia-Hogar de la Tercera Edad, ascendiendo en su totalidad a la cantidad de 2.326.610,00 euros (Ayuntamiento: 1.671.610,00 euros y Residencia Municipal 3ª Edad: 655.000,00 euros).

Atendidas las explicaciones detalladas sobre el mismo efectuadas por el Sr. Alcalde D. Antonio del Río Macipe en las que ha explicado sus estados de gastos e ingresos y las inversiones previstas realizar en 2018.

Atendiendo, que este Presupuesto cumple del principio de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto, del límite de deuda y la situación de equilibrio o superávit estructural presupuestario.

Atendiendo, que se constata la suficiencia de créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento normal de los servicios.

Atendiendo, la adecuación del expediente de aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2018 a la legislación vigente en la materia.

Visto, el informe favorable de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento, indicando que el Presupuesto presentado cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria (límite legal 0,00 %), Regla de Gasto (límite legal 2,40 %) y el nivel de deuda viva no supera el 110 %.

Visto, el acuerdo con el Informe del Sr. Secretario-Interventor que determina el límite de gasto no financiero calculado con los datos e importes recogidos en el Presupuesto de 2018 se fija en la cantidad de 2.328.518,55 euros.

Atendiendo el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Régimen Interior y Desarrollo Económico, el Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Presupuesto General Municipal para el ejercicio de 2018, que comprende el del Ayuntamiento (1.671.610,00 euros) y de su Organismo Autónomo Fundación Residencia-Hogar de la Tercera Edad (655.000,00 euros), cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

GASTOS:					
Capítulo	Denominación	Ayuntamiento	Residencia	TOTAL:	Consolidado:
Cap. 1	Gastos de personal	524.900,00	402.800,00	927.700,00	927.700,00
Cap. 2	Gastos en Bienes y Servicios	504.590,00	244.600,00	749.190,00	749.190,00
Cap. 3	Gastos financieros	3.000,00		3.000,00	3.000,00
Cap. 4	Transferencias corrientes	125.360,00	3.600,00	128.960,00	128.960,00
Cap. 6	Inversiones reales	513.760,00	4.000,00	517.760,00	517.760,00
	TOTALES:	1.671.250,00	655.000,00	2.326.610,00	2.326.610,00

INGRESOS:					
Capítulo	Denominación	Ayuntamiento	Residencia	TOTAL:	Consolidado:
Cap. 1	Impuestos directos	378.500,00		378.500,00	378.500,00
Cap. 2	Impuestos indirectos	30.000,00		30.000,00	30.000,00
Cap. 3	Tasas y otros ingresos	345.810,00	586.870,00	932.680,00	932.680,00
Cap. 4	Transferencias corrientes	454.700,00	68.000,00	522.700,00	522.700,00
Cap. 5	Ingresos patrimoniales	73.600,00	100,00	73.700,00	73.700,00
Cap. 6	Enajenación de inversión reales	40.000,00		40.000,00	40.000,00
Cap. 7	Transferencias de capital	349.000,00	30,00	349.030,00	349.030,00
	TOTALES:	1.671.610,00	655.000,00	2.326.610,00	2.326.610,00

SEGUNDO: Aprobar, en su consecuencia, las Plantillas de Personal que en dicho Presupuesto se contemplan.

TERCERO: Aprobar las Bases de ejecución del Presupuesto de 2018 y anexos que este contiene, incluyendo la base reguladora de la Factura Electrónica quedando excluidas de esta obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato de papel.

CUARTO: Aprobar el Plan de Racionalización del gasto de 2018, que contiene el expediente del Presupuesto.

QUINTO: Que, el Presupuesto así aprobado, se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

SEXTO: Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo

dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, L.R.B.R.L. y en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, Texto Refundido de la L.R.H.L.

7.- INFORMACION DE LA ALCALDIA.

El Sr. Alcalde informó a los asistentes sobre los siguientes asuntos:

- Aprobación del expediente de Modificación de Créditos nº 1/2017 de la Residencia Municipal de la Tercera Edad con la modalidad de suplemento de créditos financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería resultante de la liquidación del año 2016, con un importe de 47.400,00 euros. Las partidas previstas para remuneración de las cocineras, cuidadoras y personal de suplencias han habido que aumentarse como consecuencia del resultado de la adecuación salarial realizada durante este año.
- Este mes de diciembre se han realizado trabajos de asfaltado con mezcla bituminosa en caliente de varios espacios dentro de la campaña de asfaltados de 2017 de la Diputación Provincial de Teruel. Los espacios principales que se han asfaltado han sido la cuesta de bajada a los aparcamientos de Ronda Pintor Gárate-Paseo Fluvial y la explanada de debajo del Centro Cultural y de Formación (antiguas Escuelas) en los Morerales. Al Ayuntamiento le corresponde pagar 4,00 eur./ m2. de superficie asfaltada.
- La Dirección General de Turismo del Gobierno de Aragón nos ha comunicado que con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2017, nos han incluido la inversión del “Proyecto de Musealización del Castillo de Albalate del Arzobispo”, con un importe de 150.000,00 euros, que está encuadrada en la línea de Inversiones en infraestructuras turísticas públicas. Con esta inversión se quiere realizar un Centro de Interpretación de Escultura en Alabastro y exponer permanentemente las esculturas de alabastro premiadas en los Simposios de escultura de alabastro que celebramos periódicamente en nuestra localidad.
- Igualmente con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel de 2017, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Gobierno de Aragón va a ejecutar el proyecto de “Rehabilitación del aljibe medieval”, situado junto a la Iglesia del Convento y Residencia de la Tercera Edad. El presupuesto previsto es de 50.000,00 euros y la ayuda está encuadrada en la línea de Restauración de patrimonio de interés arquitectónico de uso público.
- Se ha publicado en el B.O.E. nº 293 de fecha 02/12/2017, la convocatoria de las ayudas del Plan de la Minería (Miner) para proyectos empresariales de pequeñas empresas, para el año 2017.
- Nos han entregado en este mes de noviembre el Documento de Aprobación Provisional del nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Albalate del Arzobispo, que ha redactado el Estudio de Ingeniería PERFIL 7. Este documento se ha remitido a la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel y al Instituto Aragonés del Agua, para que lo informen antes de pasar su aprobación y contestación de alegaciones al Pleno de la Corporación.
- El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) con fecha 13 de diciembre de 2017 ha formulado la declaración de impacto ambiental y otorgado la autorización ambiental integrada al proyecto de depósito de seguridad de residuos peligrosos promovido por RECOBAT, S.L..
- En las convocatorias realizadas para cubrir una plaza vacante de Cuidadora y otra de Cocinera mediante contrato de relevo en la Residencia Municipal de la

Tercera Edad, se han recibido 18 solicitudes para la primera y 12 para la segunda.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se produjeron ni ruegos, ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día señalado en la convocatoria, el Sr. Presidente levantó la sesión, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Antonio del Río Macipe.

Aurelio Abellán Andrés.

2.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “RENOVACIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y REDES PLAZA DEL CONVENTO”. PLAN FIMS 2017.

Visto el expediente instruido para la contratación de la obra “Renovación de Pavimentación y Redes Plaza del Convento”, mediante procedimiento negociado sin publicidad simplificado por razón de la cuantía. Esta actuación está subvencionada con cargo al Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles de 2017 (PLAN FIMS-2017) de la Diputación Provincial de Teruel con un importe de 118.401,18 euros y debe de estar terminada antes del día 31 de mayo de 2018.

El Sr. Alcalde dio cuenta de sendas Actas de las sesiones celebradas por la Mesa de Contratación de esta obra, celebradas los días 23 y 30 de enero de 2018, donde se negociaron las cuatro proposiciones recibidas de las empresas invitadas para participar en el procedimiento negociado. A la vista de lo practicado, la Mesa de Contratación acuerda proponer su contratación con la empresa “OBRAGESTION JL2, S.L.”, con N.I.F. nº B-99393019, por los motivos de haber obtenido la mejor puntuación en los criterios para su adjudicación: Menor plazo de ejecución y mejor precio.

La propuesta de la Mesa de Contratación viene avalada técnicamente mediante informe favorable de la arquitecta autora del proyecto técnico de las obras y asesora de la Mesa, D^a. Marta Clavería Esponera, así como dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo y Servicios.

Además de ello, a propuesta de la Comisión de Urbanismo y Servicios se estima conveniente para la mejor utilización de la plaza del Convento, que se sustituyan los dos árboles plataneros de sombra existentes por otros y más árboles de sombra que no dañen y levanten con sus raíces el pavimento de la plaza como está ocurriendo con la actual plaza y tampoco se causen tantos síntomas alérgicos a las personas como ocurre con el polen del platanero. También se estima que al estar la actual plaza a un nivel más alto que la que se va a realizar ahora, que será más llana, el nuevo pavimento dejará al descubierto el nudo de las raíces de estos dos árboles existentes.

En consecuencia con lo señalado, el Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Declarar válida la licitación celebrada y adjudicar el contrato de la obra “Renovación de Pavimentación y Redes Plaza del Convento”, a la empresa “OBRAGESTION JL2, S.L.”, con N.I.F. nº B-99393019, por el importe de noventa y uno mil novecientos veintitrés euros con seis céntimos (91.923,06 €.), más diecinueve mil trescientos tres euros con ochenta y cuatro céntimos (19.303,84 €.) de I.V.A., y un plazo de ejecución de treinta y cinco (35) días naturales. En consecuencia al haber sido la oferta con la mejor puntuación según los criterios que rigen su adjudicación.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo al adjudicatario del contrato para su conocimiento y efectos oportunos, así como al resto de participantes en la licitación.

TERCERO: Dar publicidad de la adjudicación provisional del contrato mediante inserción de anuncios en el perfil de contratante del Ayuntamiento: www.albalatedelarzobispo.com

CUARTO: Requerir al adjudicatario para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha de este acuerdo, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y así como los acreditativos de su aptitud para contratar. Igualmente, deberá proceder a la constitución de la garantía definitiva, equivalente al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, tal como establece la cláusula 15 del Pliego.

QUINTO: En caso de no recibirse reclamaciones del resto de licitadores o de los interesados contra el resultado de la licitación, será elevada a definitiva la adjudicación provisional el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquél en que expiré el plazo anterior, tal como establece el artículo 14 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares, facultando expresamente para ello al Sr. Alcalde, D. Antonio del Río Macipe, al igual que, para la consiguiente firma del correspondiente contrato administrativo de las obras conforme a lo previsto en el artículo 17 del mencionado Pliego de Cláusulas.

4.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ANDORRA Y ALBALATE DEL ARZOBISPO SOBRE LOS FATIDICOS SUCESOS OCURRIDOS LOS DÍAS 5 Y 14 DE DICIEMBRE EN AMBAS LOCALIDADES.

El Sr. Alcalde recordó que en la anterior sesión del Pleno de la Corporación comentó que el Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo iría junto con el Ayuntamiento de Andorra en todas las acciones que se pudieran emprender por nuestra parte a consecuencia de fatales sucesos ocurridos los días 5 y 14 de diciembre en ambas localidades. Especialmente se hizo hincapié que hasta que no se decretara judicialmente el levantamiento de secreto del sumario de la causa y se conociera éste, no pediríamos por las posibles irresponsabilidades o negligencias habidas.

Desde la fecha de 28/12/2017 en que se celebró el Pleno a la fecha de hoy, han aparecido nuevos datos como son las evidentes contradicciones en la información facilitada por el Delegado del Gobierno en Aragón y del Subdelegado del Gobierno en Teruel, que nos llevan a concluir que no se pusieron los medios operativos de seguridad necesarios ante la magnitud de los hechos.

En su consecuencia, el Sr. Alcalde propone al Pleno de la Corporación la adopción del mismo acuerdo que el adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Andorra el pasado día 25 de enero de 2018, que obra en el expediente y cuyas partes expositiva y dispositiva se asumen íntegramente.

Por parte de la portavoz del grupo municipal Popular, D^a. Isabel Arnas Andreu, se manifestó que su grupo municipal está de acuerdo con la propuesta de acuerdo, excepto en lo concerniente al punto 8º, que dice *“Exigir la dimisión del Delegado del Gobierno en Aragón y del Subdelegado del Gobierno en Teruel debido a las informaciones contradictorias que han transmitido sobre los operativos puestos en marcha desde el mismo día 5 de diciembre, que nos llevan a concluir con la información obrante en nuestro poder, que no se pusieron los medios necesarios”*. Manifiestan que, no ven tantas contradicciones entre las actuaciones realizadas y lo manifestado por éstos. Además hasta que no se conozca el sumario del Juzgado, no se pueden sacar conclusiones. Ahora hay que ser prudentes y luego actuar en consecuencia.

El grupo Municipal Socialista, al igual que el Ayuntamiento de Andorra, si que aprecia la evidencia de las informaciones contradictorias que se dieron para lo ocurrido por parte de estos cargos políticos.

La Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Régimen Interior y Desarrollo Económico ha dictaminado favorablemente el acuerdo a adoptar.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo, se obtuvo el siguiente resultado:

- Cinco votos favorables pertenecientes al grupo municipal Socialista (P.S.O.E.), a todos los puntos del acuerdo transcrito a continuación.

- Dos votos favorables pertenecientes al grupo municipal Popular (P.P.), a los puntos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y noveno; y dos en contra respecto al punto octavo del acuerdo transcrito a continuación.

En su consecuencia, el Pleno de la Corporación Municipal adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Condenar los asesinatos de José Luis Iranzo, Víctor Romero y Víctor Jesús Caballero, ocurridos el día 14 de diciembre en la localidad de Andorra. Y asimismo, los intentos de asesinatos de los heridos Manuel Marcuello Gascón y Manuel Andreu Rocafal, ocurridos el día 5 del mismo mes en Albalate del Arzobispo.

SEGUNDO: Trasladar nuestras condolencias, apoyo y solidaridad a los familiares de las víctimas y a sus amigos y personas allegadas.

TERCERO: Reconocer la labor que realizan las exiguas fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, que trabajan cada día protegiendo a los habitantes de la provincia. Así mismo, nuestro reconocimiento a todos los que participaron en el despliegue una vez producidos los asesinatos.

CUARTO: Requerir al Ministerio del Interior que se completen las plazas vacantes de los cuarteles de la Guardia Civil y de las dependencias de la Policía Nacional en la provincia.- Igualmente apremiar a reforzar la plantilla de los equipos ROCA de la Guardia Civil en el medio rural.

QUINTO: Solicitar a la Delegación del Gobierno de España el acceso a toda la información pública que en relación a estos hechos exista y, en especial, los informes que se hayan redactado con motivo de la investigación que no estén sujetos a secreto de sumario. Y que una vez levantado el secreto del sumario, se nos dé a conocer el contenido íntegro del mismo.

SEXTO: El Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo se personará como acusación particular.

SEPTIMO: Exigir al Gobierno de España que cree una Comisión de Investigación para esclarecer los hechos y que asuma las responsabilidades políticas y de mando técnico acordadas a la gravedad de los hechos ocurridos.

OCTAVO: Exigir la dimisión del Delegado del Gobierno en Aragón y del Subdelegado del Gobierno en Teruel debido a las informaciones contradictorias que

han transmitido sobre los operativos puestos en marcha desde el mismo día 5 de diciembre, que nos llevan a concluir con la información obrante en nuestro poder, que no se pusieron los medios necesarios.

NOVENO: Dar traslado del presente acuerdo a la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos y a todos los Ayuntamientos de los pueblos de las Comarcas de Andorra-Sierra de Arcos, Bajo Martín y Bajo Aragón.

5.- INFORME MUNICIPAL AL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE VALORIZACIÓN INTEGRAL DE BATERÍAS DE RECUPERACIÓN ECOLÓGICA DE BATERÍAS, S.L. Y PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL DEL PROYECTO.

El Sr. Alcalde expone a los componentes de la Corporación Municipal que, el INAGA nos comunicó que transcurrido el plazo de información pública correspondiente a la solicitud de Autorización Ambiental Integrada con Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto de “Ampliación de la planta de valorización integral de baterías”, promovido por Recuperación Ecológica de Baterías, S.L. (RECOBAT, S.L.) y situada en el polígono industrial de “San Cristóbal”; el Ayuntamiento debe de emitir informe en relación a este expediente de acuerdo con lo previsto en los artículos 55.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y el artículo 15. 6 a) del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. También, este Ayuntamiento debe de pronunciarse expresamente acerca de la sostenibilidad social del proyecto.

Considerando, que la Arquitecta Municipal con fecha 28 de febrero de 2017 realizó el informe técnico de compatibilidad urbanística de la ampliación de RECOBAT, S.L., indicando que ésta cumplía con la normativa urbanística del Plan Parcial del polígono industrial de San Cristóbal.

Considerando, que durante el período de información pública, mediante notificación a los vecinos colindantes y mediante anuncio en el B.O.A. nº 207 de fecha 27/10/2017, no se han recibido alegaciones respecto a la ampliación planteada.

Considerando, que se recabo un estudio de dispersión atmosférica de contaminantes que conllevará la ampliación de la planta de RECOBAT, S.L. a la consultora SGS, firmado por el técnico de Medio ambiente Santiago-Alberto Belizón Gómez, de fecha 02/10/2017, en el que se concluye: Que las emisiones previstas se encuentran por debajo de los límites legales establecidos; y que no suponen un peligro potencial para la salud humana y por lo tanto es compatible tanto con el entorno en relación a la emisión de partículas PM10 y PM2,5 y plomo, como en relación a su potencial impacto sobre la calidad del aire y su efecto en la salud humana.

En su consecuencia, propone pronunciarnos favorablemente en este trámite acerca de la sostenibilidad social del proyecto y de la Autorización Ambiental Integrada con Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto de “Ampliación de la planta de valorización integral de baterías”, promovido por Recuperación Ecológica de Baterías, S.L. (RECOBAT, S.L.) y situada en el polígono industrial de “San Cristóbal”.

Atendiendo todo ello y con la propuesta favorable de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Régimen Interior y Desarrollo Económico, el Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Informar favorablemente el expediente INAGA 500301/02/2017/01928, en lo que es de competencia municipal, referente a la Autorización Ambiental Integrada con Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto de "Ampliación de la planta de valorización integral de baterías", promovido por Recuperación Ecológica de Baterías, S.L. (RECOBAT) y situada en el polígono industrial de "San Cristóbal", de acuerdo con lo previsto en los artículos 55.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y el artículo 15. 6 a) del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

SEGUNDO: Igualmente, este Ayuntamiento con ello se pronuncia favorablemente acerca de la sostenibilidad social del proyecto.

**D. AURELIO ABELLAN ANDRES, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALBALATE DEL ARZOBISPO (TERUEL),**

CERTIFICO:

*Que, en el **PLENO** de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día **5 de febrero de 2018**, con la asistencia de siete de los once miembros que lo integran, adoptó entre otros, el siguiente **ACUERDO**:*

"4.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ANDORRA Y ALBALATE DEL ARZOBISPO SOBRE LOS FATIDICOS SUCESOS OCURRIDOS LOS DÍAS 5 Y 14 DE DICIEMBRE EN AMBAS LOCALIDADES.

El Sr. Alcalde recordó que en la anterior sesión del Pleno de la Corporación comentó que el Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo iría junto con el Ayuntamiento de Andorra en todas las acciones que se pudieran emprender por nuestra parte a consecuencia de fatales sucesos ocurridos los días 5 y 14 de diciembre en ambas localidades. Especialmente se hizo hincapié que hasta que no se decretara judicialmente el levantamiento de secreto del sumario de la causa y se conociera éste, no pediríamos por las posibles irresponsabilidades o negligencias habidas.

Desde la fecha de 28/12/2017 en que se celebró el Pleno a la fecha de hoy, han aparecido nuevos datos como son las evidentes contradicciones en la información facilitada por el Delegado del Gobierno en Aragón y del Subdelegado del Gobierno en Teruel, que nos llevan a concluir que no se pusieron los medios operativos de seguridad necesarios ante la magnitud de los hechos.

En su consecuencia, el Sr. Alcalde propone al Pleno de la Corporación la adopción del mismo acuerdo que el adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Andorra el pasado día 25 de enero de 2018, que obra en el expediente y cuyas partes expositiva y dispositiva se asumen íntegramente.

Por parte de la portavoz del grupo municipal Popular, D^a. Isabel Arnas Andreu, se manifestó que su grupo municipal está de acuerdo con la propuesta de acuerdo, excepto en lo

concerniente al punto 8º, que dice *“Exigir la dimisión del Delegado del Gobierno en Aragón y del Subdelegado del Gobierno en Teruel debido a las informaciones contradictorias que han transmitido sobre los operativos puestos en marcha desde el mismo día 5 de diciembre, que nos llevan a concluir con la información obrante en nuestro poder, que no se pusieron los medios necesarios”*. Manifiestan que, no ven tantas contradicciones entre las actuaciones realizadas y lo manifestado por éstos. Además hasta que no se conozca el sumario del Juzgado, no se pueden sacar conclusiones. Ahora hay que ser prudentes y luego actuar en consecuencia.

El grupo Municipal Socialista, al igual que el Ayuntamiento de Andorra, si que aprecia la evidencia de las informaciones contradictorias que se dieron para lo ocurrido por parte de estos cargos políticos.

La Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Régimen Interior y Desarrollo Económico ha dictaminado favorablemente el acuerdo a adoptar.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo, se obtuvo el siguiente resultado:

- Cinco votos favorables pertenecientes al grupo municipal Socialista (P.S.O.E.), a todos los puntos del acuerdo transcrito a continuación.

- Dos votos favorables pertenecientes al grupo municipal Popular (P.P.), a los puntos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y noveno; y dos en contra respecto al punto octavo del acuerdo transcrito a continuación.

En su consecuencia, el Pleno de la Corporación Municipal adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Condenar los asesinatos de José Luis Iranzo, Víctor Romero y Víctor Jesús Caballero, ocurridos el día 14 de diciembre en la localidad de Andorra. Y asimismo, los intentos de asesinatos de los heridos Manuel Marcuello Gascón y Manuel Andreu Rocaful, ocurridos el día 5 del mismo mes en Albalate del Arzobispo.

SEGUNDO: Trasladar nuestras condolencias, apoyo y solidaridad a los familiares de las víctimas y a sus amigos y personas allegadas.

TERCERO: Reconocer la labor que realizan las exiguas fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, que trabajan cada día protegiendo a los habitantes de la provincia. Así mismo, nuestro reconocimiento a todos los que participaron en el despliegue una vez producidos los asesinatos.

CUARTO: Requerir al Ministerio del Interior que se completen las plazas vacantes de los cuarteles de la Guardia Civil y de las dependencias de la Policía Nacional en la provincia.- Igualmente apremiar a reforzar la plantilla de los equipos ROCA de la Guardia Civil en el medio rural.

QUINTO: Solicitar a la Delegación del Gobierno de España el acceso a toda la información pública que en relación a estos hechos exista y, en especial, los informes que se hayan redactado con motivo de la investigación que no estén sujetos a secreto de sumario. Y que una vez levantado el secreto del sumario, se nos dé a conocer el contenido íntegro del mismo.

SEXTO: El Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo se personará como acusación particular.

SEPTIMO: Exigir al Gobierno de España que cree una Comisión de Investigación para esclarecer los hechos y que asuma las responsabilidades políticas y de mando técnico acordes a la gravedad de los hechos ocurridos.

OCTAVO: Exigir la dimisión del Delegado del Gobierno en Aragón y del Subdelegado del Gobierno en Teruel debido a las informaciones contradictorias que han transmitido sobre los operativos puestos en marcha desde el mismo día 5 de diciembre, que nos llevan a concluir con la información obrante en nuestro poder, que no se pusieron los medios necesarios.

NOVENO: Dar traslado del presente acuerdo a la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos y a todos los Ayuntamientos de los pueblos de las Comarcas de Andorra-Sierra de Arcos, Bajo Martín y Bajo Aragón.”

Y para que conste en su expediente, a los interesados, expido la presente de orden y con el visto del Sr. Alcalde, en Albalate del Arzobispo a seis de febrero de dos mil dieciocho.

Vº. Bº. EL ALCALDE,

ANTONIO DEL RIO MACIPE.